

SOLICITAN RE APERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA - CORRESPONDE CCT 745-15 (renovación del CCT 684-14) INTEGRACION DE LA COMISION NEGOCIADORA- ACOMPAÑAN NUEVO ACUERDO SALARIAL -

La Plata, 08 de Noviembre de 2022.-

Señora Directora Nacional
de Relaciones Laborales
y Regulación del Trabajo
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

S / D:

De mi consideración:

Entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez, con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por el Señor Pablo Fernando Irie en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la certificación que se adjunta., se dirigen a Usted a los siguientes efectos:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos acompañados (Certificado de Autoridades por parte de S.A.T.H.A. y Estatuto Social y Acta de designación de Autoridades por parte de la Asociación)


OBJETO:

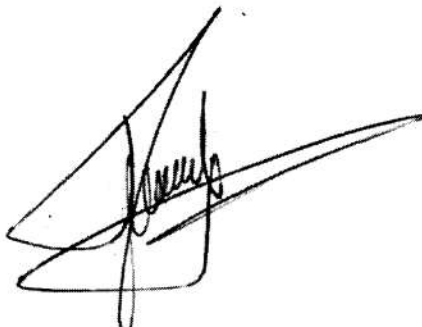
- 1) Que, a la fecha, se halla concluida entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** y el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS** la negociación directa en relación a la actualización correspondiente para el periodo mayo de 2022 hasta abril de 2023 inclusive, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo arriba mencionado

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (DNI 20.184.978), Secretario General de SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA)

Sector Empresario:

PABLO FERNANDO IRIE (DNI N° 26.024.235), Presidente de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS)

Que, en este estado resta el cumplimiento de su ratificación formal por ante esa Autoridad de Aplicación.

Homologación:

Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a ésta ejemplar del acuerdo arribado, conteniendo la nueva escala salarial aplicable a las distintas categorías de la actividad.

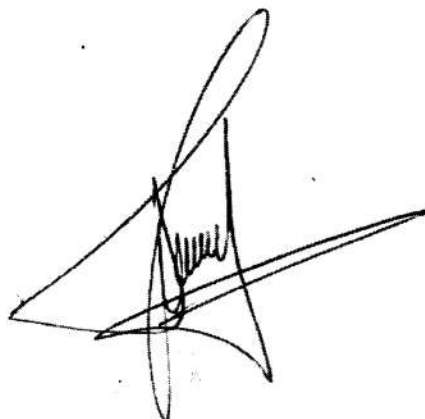
PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se articule el procedimiento para la ratificación del acuerdo alcanzado.
- d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologándose el acuerdo arribado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



CONVENIO COLECTIVO 745/16 (renovación del 684/14) ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS SALARIALES ABRIL 2022- MAYO 2023.-

Art. 1 – Partes intervinientes. El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por los Sres. Gustavo Daniel Montañez (D.N.I. N° 20.184.978) en sus carácter de Secretario General y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Pablo Fernando Irie (D.N.I. 26.024.235), en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

Art. 2 – Objeto. Vigencia.

Que las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, han resuelto la revisión de las escalas salariales vigentes, hecho que fuera acordado en el art 11º de la última actualización salarial, atendiendo el deterioro sufrido en el poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores debido al proceso inflacionario en curso. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 30% para ser abonado a los trabajadores en dos cuotas en los meses de Noviembre 2022 y Enero 2023, mas un bono no remunerativo en el mes de diciembre de 2022

El presente Acuerdo colectivo regula la asignación pactada para los trabajadores comprendidos en el CCT 684-14 renovado por el CCT N° 745/16

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negocial que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia acordado en el presente, con el fin de acordar su prórroga y/o producir los cambios a que hubiere lugar.

Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación. Las partes celebran la presente convención colectiva de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires.

Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

3.1. Trabajadores comprendidos:

La presente convención colectiva será aplicable a los trabajadores incluidos en el Régimen del Trabajo Agrario que se desempeñen en la actividad de floricultura y viveristas, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación de tubérculos, césped, flores de maceta (no de corte), arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales.

Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de flores y plantas: preparador de tierra; embolsador, empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico, estacionamiento; regador, actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción horticultora, floricultora como de plantas, clasificador de variedades; atadores de injertos; desmalezadores; choferes y tractoristas, personal de mantenimiento, personal de carga-descarga, personal administrativo, siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad de floricultura y viverista.


GUSTAVO D. MONTANEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquél que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser, dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y ratifiquen o no este convenio.

Art. 4 – Lugar y fecha de celebración: La Plata, 08 de Noviembre de 2022.-

Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3º del CCT 745/16 renovación del 684/14.

Art. 6 – Capacitación laboral: Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 03000103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 7 – Contribución solidaria: Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 8 – Colaboración e información – reserva. Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 9 – Cantidad de beneficiarios: Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

Art. 10 – Ámbito de aplicación. Las partes celebran el presente en relación al CCT 745/16 renovación del CCT 684/14 y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad para el ámbito de actuación estipulado por el CCT 745-16 en los términos de la Res 124/75 del MTEySS.

Art. 11 – Condiciones salariales. Remuneraciones.-

Las partes acuerdan establecer un aumento adicional al acordado en acuerdo del 15 de mayo de 2022 del 30% de los salarios básicos de todos los trabajadores, beneficiarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo 745/16 (renovación del 684/14), en dos tramos, calculando cada tramo sobre las escalas salariales previstas por el CCT N° 745/16 30-04-2022 con todos los incrementos pactados en paritaria hasta dicha fecha y conforme las siguientes especificaciones.

1 - 15 % adicional no remunerativo para el periodo Noviembre de 2022 y Diciembre 2022; que serán incorporados en sus valores nominales a las escalas de los salarios básicos convencionales del mes de Enero 2023.

2 - Adicionalmente se abonará un único bono no remunerativo de diez mil pesos (\$ 10.000.00) en el mes de Diciembre de 2022, el que se abonará el día 20-12-2022. Queda expresado que para el caso en el que el Gobierno Nacional otorgara algún otro beneficio salarial, remunerativo o no, a abonarse en el periodo de Diciembre de 2022 - Marzo 2023, este quedará subsumido hasta su concurrencia con el otorgado en el presente convenio.


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



3 - 15 % adicional no remunerativo para el periodo Enero 2023 que será incorporado en su valor nominal a las escalas de los salarios básicos convencionales de los meses de Febrero a abril de 2023.

Las nuevas escalas salariales que se pactan en la planilla de haberes adjunta al presente y que integra al mismo, principiarán a abonarse en diciembre con los haberes mensuales devengados del mes de noviembre de 2022.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución mínima, de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente convenio.

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de Enero de 2023 se reunirán a revisar las escalas acordadas teniendo en cuenta para ello, la relación entre los porcentajes de aumento de los salarios básicos contenidos en las escalas establecidas en el presente y el aumento del Índice de Precios al Consumidor nivel general nacional, medido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)

Art. 12 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.


GUSTAVO D. MONTANEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores



Anexo Actualización Escala Salarial CCT 745-16 (renovación 684-14)

NOVIEMBRE 2022


CATEGORIA	Remunerativa	no Remunerativo
Conductor Tractorista	\$ 101,940.00	\$ 10,920.00
Chofer	\$ 105,541.00	\$ 11,300.00
Mecánico	\$ 109,361.00	\$ 11,710.00
Trabajador Encargado	\$ 122,867.00	\$ 13,160.00
Trabajador Calificado	\$ 95,570.00	\$ 10,230.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00
Trabajador No Calificado	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00
Administrador II	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00
Administrativo I	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00

DICIEMBRE 2022

CATEGORIA	Remunerativa	no Remunerativo	bono fin de año (NR)
Conductor Tractorista	\$ 101,940.00	\$ 10,920.00	\$ 10,000.00
Chofer	\$ 105,541.00	\$ 11,300.00	\$ 10,000.00
Mecánico	\$ 109,361.00	\$ 11,710.00	\$ 10,000.00
Trabajador Encargado	\$ 122,867.00	\$ 13,160.00	\$ 10,000.00
Trabajador Calificado	\$ 95,570.00	\$ 10,230.00	\$ 10,000.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00	\$ 10,000.00
Trabajador No Calificado	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00	\$ 10,000.00
Administrador II	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00	\$ 10,000.00
Administrativo I	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00	\$ 10,000.00

ENERO 2023

CATEGORIA	Remunerativa	no Remunerativo
Conductor Tractorista	\$ 112,860.00	\$ 10,920.00
Chofer	\$ 116,841.00	\$ 11,300.00
Mecánico	\$ 121,071.00	\$ 11,710.00
Trabajador Encargado	\$ 136,027.00	\$ 13,160.00
Trabajador Calificado	\$ 105,800.00	\$ 10,230.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 102,425.00	\$ 9,910.00
Trabajador No Calificado	\$ 99,875.00	\$ 9,660.00
Administrador II	\$ 102,425.00	\$ 9,910.00
Administrativo I	\$ 99,875.00	\$ 9,660.00


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



Anexo Actualización Escala Salarial CCT 745-16 (renovación 684-14)

NOVIEMBRE 2022

CATEGORIA	Remunerativa	no Remunerativo
Conductor Tractorista	\$ 101,940.00	\$ 10,920.00
Chofer	\$ 105,541.00	\$ 11,300.00
Mecánico	\$ 109,361.00	\$ 11,710.00
Trabajador Encargado	\$ 122,867.00	\$ 13,160.00
Trabajador Calificado	\$ 95,570.00	\$ 10,230.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00
Trabajador No Calificado	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00
Administrador II	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00
Administrativo I	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00

DICIEMBRE 2022

CATEGORIA	Remunerativa	no Remunerativo	bono fin de año (NR)
Conductor Tractorista	\$ 101,940.00	\$ 10,920.00	\$ 10,000.00
Chofer	\$ 105,541.00	\$ 11,300.00	\$ 10,000.00
Mecánico	\$ 109,361.00	\$ 11,710.00	\$ 10,000.00
Trabajador Encargado	\$ 122,867.00	\$ 13,160.00	\$ 10,000.00
Trabajador Calificado	\$ 95,570.00	\$ 10,230.00	\$ 10,000.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00	\$ 10,000.00
Trabajador No Calificado	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00	\$ 10,000.00
Administrador II	\$ 92,515.00	\$ 9,910.00	\$ 10,000.00
Administrativo I	\$ 90,215.00	\$ 9,660.00	\$ 10,000.00

ENERO 2023

CATEGORIA	Remunerativa	no Remunerativo
Conductor Tractorista	\$ 112,860.00	\$ 10,920.00
Chofer	\$ 116,841.00	\$ 11,300.00
Mecánico	\$ 121,071.00	\$ 11,710.00
Trabajador Encargado	\$ 136,027.00	\$ 13,160.00
Trabajador Calificado	\$ 105,800.00	\$ 10,230.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 102,425.00	\$ 9,910.00
Trabajador No Calificado	\$ 99,875.00	\$ 9,660.00
Administrador II	\$ 102,425.00	\$ 9,910.00
Administrativo I	\$ 99,875.00	\$ 9,660.00


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

